

***ANUNCIO de 6 de junio de 2007 por el que se procede a notificar a “Alpe&Trans, S.L.” el laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura en la controversia 163/2003, suscitada por “Sierra Extremeña, S.L.” contra “Alpe&Trans, S.L.” e “Integra 2 Gestión Centralizada, S.A.”.***

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio, la notificación a Alpe&Trans, S.L. del laudo dictado por la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura con fecha 26 de abril de 2006 en la controversia núm. 163/2003, suscitada por Sierra Extremeña, S.L. contra Alpe&Trans, S.L. e Integra 2 Gestión Centralizada, S.A., se procede a la notificación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de conocimiento por la parte reclamada (Alpe&Trans, S.L.).

En el procedimiento arbitral núm. 163/2003 incoado mediante reclamación presentada por Sierra Extremeña, S.L. en la controversia suscitada contra Alpe&Trans, S.L. e Integra 2 Gestión Centralizada, S.A., se ha dictado con fecha 26 de abril de 2006, el correspondiente laudo por la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura en cuya parte dispositiva se contiene una decisión estimatoria de dicha reclamación y la consecuente condena a Alpe&Trans, S.L. al pago de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la pérdida parcial de la mercancía objeto de los transportes contratados con la reclamante los días 11 de diciembre de 2002 y 8 de mayo de 2003.

Contra el citado laudo podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g) del apartado 2 del artículo 86 ter de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la L.O. 20/2003, de 23 de diciembre).

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a Alpe&Trans, S.L. que tanto el laudo citado así como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente se encuentran a su disposición en las dependencias administrativas de la Dirección General de Transportes, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Secretario de la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

***ANUNCIO de 6 de junio de 2007 por el que se procede a notificar a D.ª Carmen Menchero Cortés la decisión adoptada por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura en la controversia 162/2003, suscitada por D. Gabriel Barrero Camacho contra D.ª Carmen Menchero Cortés.***

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio, la notificación a Carmen Menchero Cortés de la decisión adoptada por la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura con fecha 26 de abril de 2006 en la controversia núm. 162/2003, suscitada por Gabriel Barrero Camacho contra Carmen Menchero Cortés, se procede a la notificación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de conocimiento por la parte reclamada (Carmen Menchero Cortés).

En el procedimiento arbitral núm. 162/2003 incoado mediante reclamación presentada Gabriel Barrero Camacho en la controversia suscitada contra Carmen Menchero Cortés, se ha dictado con fecha 26 de abril de 2006, decisión por la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura en cuya parte dispositiva se contiene la siguiente decisión:

Tener por desistido al reclamante Gabriel Barrero Camacho de su reclamación de fecha 13 de noviembre de 2003 interpuesta por controversia con la empresa Carmen Menchero Cortés (162/2003) por impago del precio de los transportes encargados los días 2, 3, 4, 6, 17, 19 y 26 de junio de 2003.

De igual modo, se comunica a Carmen Menchero Cortés que tanto la fundamentación fáctica y jurídica de la decisión citada así como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente se

encuentra a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Secretario de la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

---

***ANUNCIO de 6 de junio de 2007 por el que se procede a notificar a “Montblanc And Garbell, S.L.” el laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura en la controversia 164/2003, suscitada por D. Pedro Santibáñez Rodríguez contra “Montblanc And Garbell, S.L.”.***

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio, la notificación a Montblanc and Garbell, S.L. del laudo dictado por la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura con fecha 26 de abril de 2006 en la controversia núm. 164/2003, suscitada por Pedro Santibáñez Rodríguez contra Montblanc and Garbell, S.L., se procede a la notificación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de conocimiento por la parte reclamada (Montblanc and Garbell, S.L.).

En el procedimiento arbitral núm. 164/2003 incoado mediante reclamación presentada por Pedro Santibáñez Rodríguez en la controversia suscitada contra Montblanc and Garbell, S.L., se ha dictado con fecha 26 de abril de 2006, el correspondiente laudo por la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura en cuya parte dispositiva se contiene una decisión estimatoria de dicha reclamación y la consecuente condena a Montblanc and Garbell, S.L. por impago del porte correspondiente al contrato de transporte de mercancías celebrado entre las partes con fecha 21 de enero de 2003, con condena de la parte reclamada al pago del precio de transporte no satisfecho y la correspondiente indemnización por demora en el pago.

Contra el citado laudo podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g) del apartado 2 del artículo 86 ter de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judi-

cial, en la redacción dada por la L.O. 20/2003, de 23 de diciembre).

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a Montblanc and Garbell, S.L. que tanto el laudo citado así como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente se encuentran a su disposición en las dependencias administrativas de la Dirección General de Transportes, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Secretario de la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

---

***ANUNCIO de 6 de junio de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.***

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.